

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:30 hrs. trece horas, con treinta minutos, del día jueves 08 ocho, de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26 veintiséis. -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 14 catorce, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias

Secretario, muy buenas tardes a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26veintiséis, proceda al desahogo de la Sesión Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. Notificarles Señores Regidores que recibí 3 tres oficios; uno, signado por el Regidor Ernesto Domínguez López, quien señala que por estar fuera de la Ciudad no podrá asistir a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. En el mismo sentido el Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga, solicita sea justificada su inasistencia y a la vez solicita que la Regidora María Luis Juan Morales, les presente a este Pleno los puntos agendados para la misma. Y la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa, quien dice que por cuestiones personales no podrá asistir a esta Sesión. Aquellos Regidores que estén por justificar la inasistencia de estos 3 tres Regidores, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -
TERCERO.- Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza la adhesión y celebración de Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA CULTURA Y LAS ARTES JOSE ROLON". Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -----
CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización de dictamen que propone emitir voto a favor

respecto a la Minuta Proyecto de Decreto número 25886 por la cual se reforman los Artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al título octavo y un Artículo 107 Ter de la Constitución Política del estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. -----

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización de dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta Proyecto de Decreto número 25911 por la cual se reforma la fracción X del Artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. -----

SEXTO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza adjudicación de la obra denominada “Construcción de red de drenaje pluvial en Atequizayán, calle Cruz Blanca y Prolongación de calle Cruz Blanca”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -----

SÉPTIMO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza adjudicación de la obra “Construcción de 2ª etapa drenaje pluvial calle Apolo, Colonia Nueva Luz” del Programa Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2016. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -----

OCTAVO.- Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la orden del día.... **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Para pedirle al Secretario General que someta a votación la intervención en lugar de mi compañero Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga, ya

que mediante oficio de Comisión está solicitando que yo dé lectura a los Dictámenes. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. Si no hay más comentarios someto a su consideración Regidores la orden del día, con la solicitud que hace la Regidora María Luis Juan Morales, con respecto de que sea ella quien dé lectura a los Dictámenes presentados en primera instancia por el Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga, aquellos Regidores que estén por aprobar la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

TERCER PUNTO: Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza la adhesión y celebración de Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA CULTURA Y LAS ARTES JOSE ROLON”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **(Lo lee la C. Regidora María Luis Juan Morales.) HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3,4,73,77,85 fracción IV, ,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,*

artículo 47, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL que autoriza la adhesión y celebración de convenio de colaboración con el Gobierno del Estado por medio de la SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES JOSÉ ROLÓN”** , que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.4.- Mediante oficio número 247/2016, con fecha del 05 de Diciembre del año 2016, suscrito por el Biólogo Gustavo Leal Díaz Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, y recibido en la misma fecha, solicitó al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de someter a discusión en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por tratarse de asuntos que de igual manera competen a dicha comisión en términos del artículo 60 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la propuesta de adhesión y la autorización para la firma del convenio de colaboración con la **Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco** con nuestro Municipio, para ejercer recursos federales y estatales para dar seguimiento al proyecto de Construcción del Centro para la Cultura y las Artes, el cual fue beneficiado por el programa Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016, por lo que se informó

que la Secretaría de Cultura aportara la cantidad de **\$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** que corresponde a la aportación estatal con la finalidad de lograr mayores alcances a dicho proyecto; mismo que se busca que dicho recurso se aplique para la construcción del elemento escultórico de la columna de agua, ubicada en el vestíbulo el proyecto ejecutivo presentado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco; por lo cual es necesaria la autorización para la firma del convenio respectivo para la ejecución de la obra registrada, la distribución financiera, la aportación Municipal que será en especie, consistente en la colocación de las esculturas en la columna central del edificio, **respecto al suministro de materiales para la construcción de dicho proyecto** y las retenciones de las participaciones en caso de incumplimiento en la ejecución, para de esa manera poder continuar con el proceso administrativo para la liberación del recurso en caso de ser aprobado. **5.-De manera concreta, la distribución financiera propuesta para el programa es la siguiente: - - - -**

NOMBRE DE LA OBRA	ACCIONES	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
"Construcción para el Centro para la Cultura y las Artes José Rolón"	Construcción del elemento escultórico de la columna de agua, ubicada en el vestíbulo del mencionado proyecto	En especie consistente en la colocación de las esculturas en la columna central del edificio.	\$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N)

6.- En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que mediante la autorización para la construcción de la obra, el Municipio tendrá acceso a recursos Federales y Estatales, y de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y de acuerdo con la solicitud

realizada por el Municipio de Zapotlán el Grande, para la obra anteriormente mencionada en el punto anterior y:

CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda pública y Patrimonio Municipal en sesión celebrada el día 06 seis de Diciembre del año 2016, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes, emitir los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración y Adhesión con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por medio de la **SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra “Construcción del Centro para la Cultura y las Artes José Rolón” en el Municipio de Zapotlán el Grande”, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se aprueba la obra: “Construcción del Centro para la Cultura y las Artes José Rolón” de acuerdo a la distribución presupuestal presentada en el punto 3 de antecedentes. Con un techo presupuestal, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) **TERCERO.-** Se autoriza la aportación Municipal en especie, consistente en la colocación de las esculturas en la columna central del edificio, de la Partida Presupuestal denominada “Fondo de Fortalecimiento

Municipal” del Ejercicio Presupuestal 2016. **CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas y así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 6 SEIS DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de

Hacienda Pública y Patrimonio Municipal FIRMAN” - - - - -

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Comentarles que por circunstancias de cierre de año, la Tesorería Municipal ya no cuenta con el fondo proporcional de los \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) motivo por el cual el día de ayer estuve en la Secretaría de Cultura y acordamos; este es un recurso extraordinario que es para terminar la columna central del Centro Cultural José Rolón, que lleva precisamente trabajos del Maestro Tijelino que dejó ya casi terminados, que son piezas que se tienen que instalar. Acordé el día de ayer con la Secretaría de Cultura que la aportación del Municipio no fuera en dinero, los \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sino que fuera la colocación de estas piezas, con personal y material del propio Ayuntamiento para no erogar esta cantidad. Se aceptó así el proyecto por lo cual yo solicito se modifique el Dictamen, donde diga que el Ayuntamiento tan solo aportará en especie la instalación de las placas del Centro Cultural José Rolón, de la escultura central del ingreso, e eliminar de igual manera, que se pueda el dinero retener de las propias participaciones para que el acuerdo quede totalmente blindado y no sea la erogación de este dinero que hoy el Ayuntamiento actualmente no tiene. Es decir, el acuerdo quedaría de la manera siguiente: que se acuerda con Gobierno del Estado llevar a cabo la obra en el Centro Cultural José Rolón para la Cultura y las Artes, con una aportación de \$1´050,000.00 (Un millón, cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por el Estado y el Ayuntamiento complementará en especie la colocación de dicho trabajo. De ser así le solicito a este Pleno del Ayuntamiento, la modificación de este Dictamen para seguir con los trámites

correspondientes ante el Gobierno del Estado, en específico con la Secretaría de Cultura, es cuanto Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Gracias. Obviamente estando de acuerdo en la obra. Informar para todos, que en una reunión de trabajo, que estuvo aquí el compañero Gustavo Leal, estuvimos en casa de la familia del Maestro Tijelino, en el cual señalaban el deseo del extinto Maestro, en que ese tipo de obras que ya la tenían y sobre todo que tiene derecho de autor sobre la misma, formaran parte del Patrimonio aquí del propio Municipio y obviamente se cuenta con autorización de ellos y creo que esto significaría hasta un reconocimiento para el propio Maestro Tijelino, es cuanto.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. Algún otro comentario Señores Regidores.... Si no hay más comentarios, someteré a votación este Dictamen, con la modificación que hace el Presidente Municipal, en el sentido de que la aportación Municipal se limite exclusivamente a la colocación de las piezas escultóricas en la columna principal de este Edificio, lo que podría estar englobado en especie solamente y quitar la aportación monetaria que viene especificada ahí en uno de los resolutivos. Si están de acuerdo con esta modificación y el resto del Dictamen les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización de dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta Proyecto de Decreto número 25886 por la cual se reforman los Artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al título octavo y un Artículo 107 Ter de la Constitución Política del

estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ y PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 25886, por la cual se reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que se expone: ANTECEDENTES1.-** Con fecha 28 veintiocho de Septiembre de la anualidad en curso, fue recibida en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **DPL-230-LXI-2016**, signado por el **LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA**, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a este Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 25886 (y que se adjuntó al oficio digital No. 572/2016 del programa interno “Mis Oficios”), **por la cual se reforman**

los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco: y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales. **2.-** Con fecha 05 de octubre del año en curso, fue remitido a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 del Reglamento interior del Ayuntamiento, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes; **CONSIDERANDOS: I.-** Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. **II.-** El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo

previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo. III.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen. V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la

Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VII.-Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 25886 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que se desprende del disco compacto que para el efecto se anexa al presente, de igual manera, los propósitos y consideraciones, el cuadro comparativo de reformas y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión ordinaria número 61, de fecha 22 veintidós de septiembre de la anualidad en curso, en la reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 36 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente a fojas 230, así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención; Y toda vez que el 27 de Mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, la cual estipula que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas

deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales, y que es por ello que se considera necesario reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco con la finalidad de armonizar nuestra Constitución con la disposición antes mencionada. - - - - -

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p>Artículo 8. (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) A. (.....) B. (.....) (.....) I. (.....)</p> <p>II.- Procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes: a) a d) (...) III. (...)</p>	<p>Artículo 8. (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) (.....) A. (.....) B. (.....) (.....) I. (.....)</p> <p>II.- Procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, y enriquecimiento ilícito respecto de los bienes siguientes: a) a d) (...) III. (...)</p>
<p>Artículo 12. (...) I. a XI. (...)</p> <p>XII.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en</p>	<p>Artículo 12. (...) I. a XI. (...)</p> <p>XII.- El instituto Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del Instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos, y candidatos, en términos de lo</p>

<p>términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;</p> <p>El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con una Contraloría General, dotada de autonomía técnica y de gestión, para que realice la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos.</p> <p>El Contralor General será designado por las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso del Estado, bajo el procedimiento previsto en la ley, en la que se establecerán los requisitos que deberá reunir. Durará en su cargo cinco años, y no podrá ser reelecto; la remoción de este funcionario será facultad del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, por causa grave, en los términos y condiciones que fije la ley.</p> <p>XIII. a XVI. (...)</p>	<p>dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes.</p> <p>XIII. a XVI. (...)</p>
<p>Artículo 15. (...)</p> <p>I. a II (...)</p> <p>III. Se deroga</p> <p>IV.-El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica</p>	<p>Artículo 15. (...)</p> <p>I. a II (...)</p> <p>III.- Los órganos del Poder Público, así como los organismos autónomos garantizarán en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente.</p> <p>El sistema Anticorrupción del Estado será el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a lo anterior.</p> <p>IV. El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a</p>

<p>y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológico, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana.</p> <p>V. a X. (...) (...) (...)</p>	<p>promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y lacultura de la legalidad; y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológico, histórico y artístico, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana.</p> <p>V. a X. (...) (...) (...)</p>
<p>Artículo 21. (...) I. a VI. (...)</p> <p>VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especial de Delitos Electorales, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;</p> <p>VIII. a XI (...)</p>	<p>Artículo 21. (...) I. a VI. (...)</p> <p>VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Fiscal Central, Fiscal Especial de Delitos Electorales, Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;</p> <p>VIII. a XI (...)</p>
<p>Artículo 35. (...) I. a IX (...)</p> <p>X. Designar al titular de la</p>	<p>Artículo 35. (...) I. a IX (...)</p> <p>X. Elegir a los titulares de los órganos</p>

<p>Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la forma y términos que establece la presente Constitución y la ley de la materia;</p> <p>XI. a XXXV. (...)</p> <p>XXXVI.- Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;</p> <p>XI. a XXXV. (...)</p> <p>XXXVI.- Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales, y, al Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la ley.</p>
<p>Artículo 50. (...)</p> <p>I. a XXIV (...)</p> <p>XXV. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y</p> <p>XXVI.- Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de que éstas se derive.</p>	<p>Artículo 50. (...)</p> <p>I. a XXIV (...)</p> <p>XXV. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos;</p> <p>XXVI.- Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipio, en materia de combare a la corrupción; y</p> <p>XXVII.- Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes quede éstas se deriven.</p>
<p>Artículo 80. (...)</p> <p>I. a VIII. (...)</p>	<p>Artículo 80. (...)</p> <p>I. a VIII. (...)</p>

<p>IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;</p> <p>X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.</p>	<p>IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;</p> <p>X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y</p> <p>XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.</p>
<p>Artículo 85. (...)</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Derogada; y</p> <p>IV. (...)</p>	<p>Artículo 85. (...)</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Garantizar en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente; y</p> <p>IV. (...)</p>
<p>Artículo 92.Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y</p>	<p>Artículo 92.Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como los servidores públicos de los organismos a los que esta</p>

<p>en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.</p>	<p>Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir, su declaración y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley.</p>
<p>Artículo 106. (...)</p>	<p>Artículo 106. (...)</p> <p>Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con facultades que determinen las leyes generales y locales de la materia, para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que sean competencia jurisdiccional; así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.</p> <p>Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos</p>

	<p>públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoría Superior del Estado y duraran en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.</p> <p>El congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, a los titulares de los órganos internos de control a que refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.</p>
<p>(NUEVO)</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO.</p> <p>Artículo 107 Ter. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguiente bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Titular de la Auditoría Superior; b) Titular de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción; c) Titular de la Contraloría del Estado; d) Titular de la Presidencia del Tribunal de lo Administrativo; e) Titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; f) Un representante del Consejo de la Judicatura; y g) Un representante del Comité de Participación Social; 	

II. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley.

La ley determinará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

VIII.- Así las cosas éste Ayuntamiento emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, toda vez que la corrupción es un tema tan delicado que afecta los tres niveles de gobierno, Municipal, Estatal, y la Federación, así mismo afecta a la división de poderes de la Unión, esto es, legislativo, ejecutivo y judicial, además es de conocimiento público que con dicho problema se ha dañado de manera sistemática y por décadas a nuestra Nación, y que el mismo figura entre los principales países más corruptos de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), así mismo consideramos necesario atacar la corrupción en Jalisco comenzando por el gobierno, por la burocracia y por los representantes públicos, ya que no se puede alegar legitimidad para contrarrestar los efectos en otras dimensiones, si no iniciamos por los entes que tienen mayor injerencia en la vida diaria de los jaliscienses. Por lo tanto, la meta de este gobierno es abatir la corrupción por lo que ve a nuestra competencia, pues se insiste, es el mal que debilita sin duda alguna la calidad de nuestra democracia, erosiona la confianza de las instituciones y debilita las relaciones de solidaridad ciudadana, es decir la corrupción destruye el capital social de nuestro pueblo, prueba de ello es que de acuerdo a Transparencia Mexicana, Jalisco es el séptimo sitio nacional de mayor corrupción y su costo anual**

aproximado supera los 3,000 millones de pesos, costo que sin duda se capitaliza en la poca calidad de servicios que el Estado de Jalisco presta a sus habitantes, además la falta de atención a las deficiencia de nuestro sistema legal ha permitido que durante décadas la corrupción se normalice en las prácticas de gobierno y en la cultura de las personas en el día a día, dicha situación permitió que a través de las generaciones se entendiera este mal social como una alternativa válida para acceder al poder, lograr el éxito económico o simplemente para evadir las responsabilidades civiles de cada persona de frente a la sociedad. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en sesión de comisión celebrada el día 05 de Octubre de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 25886 por la cual **SE REFORMAN los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco,** conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de sesión en que fue aprobado

el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible. **TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen. **ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, a 01 de Noviembre del año 2016.**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ.** Regidor vocal. **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ.** Regidor vocal. **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.** Regidor vocal. **FIRMAN” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 25859, POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92, y 106 y se adiciona un capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 36 votos a favor. -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Licenciada. Algún comentario Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, recordar que se trata de votación nominal, toda vez que se emite un voto a favor en calidad de integrante del Constituyente Permanente del Estado de Jalisco, con respecto a una modificación a la Constitución. **C. Regidora María Luis Juan**

Morales: A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización de dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta Proyecto de Decreto número 25911 por la cual se reforma la fracción X del Artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ y PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107

del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 25911, por el que se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, mismo que se expone: **ANTECEDENTES**1.- Con fecha 31 treinta y uno de Octubre de la anualidad en curso, fue recibida en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **DPL-255-LXI-2016**, signado por el **LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA**, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 25911 (y que se adjuntó al oficio digital No. 667/2016 del programa interno "Mis Oficios"), por el que se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales. **2.- Con fecha 03 tres de Noviembre del año en curso**, fue remitido a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 del

*Reglamento interior del Ayuntamiento, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes; **CONSIDERANDOS:*****I.-** Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. **II.-** El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo. **III.-** Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **IV.-** Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen. V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general. VII.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 25911 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que se desprende del archivo adjunto enviado mediante oficio digital No. 667/2016 del programa interno "Mis Oficios", los propósitos y consideraciones, el cuadro comparativo de reformas y los resolutivos que constan en el extracto del acta

de la sesión ordinaria número 65, de fecha 25 veinticinco de octubre de la anualidad en curso, en la que se reforma **la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 32 treinta y dos votos a favor, cero abstenciones, cero en contra**, mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente a fojas 64 sesenta y cuatro, se toma en consideración el hecho de que **el 28 de abril del 2016**, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, presentó una iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de facultar al Congreso de la Unión para expedir una **ley general de mejora regulatoria**, que permitirá a todas la autoridades públicas del país que emiten normas generales, compartir una metodología común de mejora regulatoria y realizar un análisis de impacto en las misma. Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención; - - - - -

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p>Artículo 15. (.....)</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la</p>	<p>Artículo 15. (.....)</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la</p>

Sesión Extraordinaria de ayuntamiento No. 26 de fecha 8 de diciembre de 2016

Página 30 de 48

Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

<p>riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía.</p> <p>La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.</p> <p>Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.</p>	<p>generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.</p> <p>La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.</p> <p>La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.</p> <p>Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus</p>
--	--

	funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.
--	---

*VIII.- Así las cosas esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto** que nos ocupa, toda vez que tal como lo dispone la OCDE, la mejora regulatoria es uno de los catalizadores más eficaces del crecimiento sostenible, pues cuando se implementa oportuna y sistemáticamente, aumenta rápidamente la competitividad y la productividad de la economía. Este Gobierno Municipal reconoce la necesidad de tener regulaciones claras, de fácil cumplimiento, que impongan los mínimos costos a los actores económicos, que promuevan la competencia, la innovación y la participación social, para tener más y mejores productos y servicios, más y mejores empleos, y un mejor nivel de vida; por esa razón, los tres niveles de gobierno deben aspirar a los máximos estándares en la calidad de la regulación. Esto resulta clave pues los beneficios de la calidad regulatoria en un nivel de gobierno se pueden ver opacados por regulaciones deficientes en los otros órdenes; situación que este Municipio contrarrestará con las medidas necesarias y apego a la ley. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en sesión de comisión celebrada **el 03 tres de Noviembre del año en curso** aprobamos por unanimidad de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso*

aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 25911 por la cual SE REFORMA la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible.

TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, a 03 tres de Noviembre del año 2016.

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA. Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ.** Regidor vocal. **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ.** Regidor vocal. **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.** Regidor vocal.

FIRMAN” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO

25911, POR LA CUAL SE REFORMA la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 32 votos a favor. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Síndico. Algún comentario Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, al igual es emitir voto a favor a una modificación a la Constitución del Estado, se trata de votación nominal. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

SEXTO PUNTO: Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza adjudicación de la obra denominada “Construcción de red de drenaje pluvial en Atequizayán, calle Cruz Blanca y Prolongación de calle Cruz Blanca”. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **(Lo lee la C. Regidora María Luis Juan Morales.)** **DICTAMEN DEL CÓMITE DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE AUTORIZA ADJUDICACIÓN**

DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN ATEQUIZAYAN, CALLE CRUZ BLANCA Y PROLONGACIÓN DE CALLE CRUZ BLANCA”

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de contemplado por los artículos 11, 25, 26, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y los artículos 27, 28, 30, 31, 63 Fracción II, 68 y 77 del Reglamento de la Ley vigente y con las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 4 fracción IV, de los lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el Pleno del Ayuntamiento el Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en base a los siguientes **ANTECEDENTES:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 4 fracción IV de los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que corresponde al comité emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado que sirva como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente. **III.-** Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 23

veintitrés celebrada el día 27 veintisiete de Octubre del 2016, en el punto número 5 del orden del día, se autorizó Dictamen que propone la aprobación de los montos de inversión proveniente del remanente 2014 dos mil catorce, del Programa FONDO DE APROTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALFAIS PARA LA OBRA CONTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN ATEQUIZAYAN, CALLE CRUZ BLANCA Y PROLONGACION DE CALLE CRUZ BLANCA. IV.- Que en Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública celebrada el 20 veinte de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en observancia a lo que dispone el decreto municipal aprobado mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 02 dos , celebrada el día 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez, que faculta al Director de Obras Públicas para que integre los expedientes de obra pública y realice los debidos procedimientos de adjudicación bajo la modalidad que la ley de la materia prevea; **V.-** Se llevó a cabo la realización del Procedimiento de Concurso por parte de la Dirección de Obras Públicas, bajo la modalidad de Concurso Invitación a cuando menos tres personas, se les entregó la invitación a los contratistas propuestos, previo dictamen que se presentó al Comité Dictaminador de Obra Pública y así como la correspondiente publicación de las Convocatorias en el sistema Compranet, realizándose la Visita al lugar de la Obra, así como la Junta de Aclaraciones el día 02 dos de Diciembre del presente año, y los correspondientes actos de apertura de proposiciones el día 06 seis de Diciembre del 2016, contando con la presencia del Auditor de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal durante todo el proceso, y tomando en consideración lo permitido por el artículo 44 fracción III, que

determina que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis; En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas, así se procedió a su revisión técnica y económica de las propuestas que presentaron por parte de los contratistas, y previa integración del respectivo expediente técnico, estudio por parte de la Dirección de Obras Públicas, así como de quienes integran el Comité Dictaminador, se presentó para su aprobación las siguientes propuestas en Sesión Ordinaria de fecha 08 ocho de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mismas que se desglosan de la siguiente manera: Obra Denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN ATEQUIZAYAN, CALLE CRUZ BLANCA Y PROLONGACIÓN DE CALLE CRUZ BLANCA” - - - - -**

OBRA	MODALIDAD	EMPRESAS CONCURSANTES	SE PROPONE ADJUDICAR
<p>“CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN ATEQUIZAYAN, CALLE CRUZ BLANCA Y PROLONGACIÓN DE CALLE CRUZ BLANCA”</p> <p>Número de Obra: DOP/FAISREMANENTE/01-2016</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>Techo financiero \$731,625.63 (Setecientos treinta y un mil seiscientos veinticinco pesos 63/100 M.N.)</p>	<p>ING. ARQ. VÍCTOR MORENO LEAL</p> <p>PROPUESTA: \$770,420.72 (Setecientos setenta mil cuatrocientos veinte pesos 72/100M.N)</p> <p>ARQ. JOE RONAL ÁNGELES PEDROSA</p> <p>PROPUESTA: \$729,303.23 (Setecientos veintinueve mil trescientos tres pesos 23/100 M.N)</p> <p>ING. JONATHAN</p>	<p>A la persona física:</p> <p>ARQ. JOE RONAL ÁNGELES PEDROSA</p> <p>Por un monto de \$729,303.23 (Setecientos veintinueve mil trescientos tres pesos 23/100 M.N) I.V.A. Incluido</p>

		FLORES MORENO PROPUESTA: \$887,198.71 (Ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos 71/100 M.N)	
--	--	---	--

Obra descrita en la tabla que antecede, que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD, de los presentes**, en la siguiente forma: 09 NUEVE VOTOS a favor de los C.C. **ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ** (En representación del **PRESIDENTE MUNICIPAL**, en términos del artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas) Y así mismo los Regidores Integrantes, **MARÍA LUIS JUAN MORALES**, (Por sí y en representación del regidor **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**, en términos del artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas), **PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**, **C. EDUARDO GÓNZALEZ**, **LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES**; **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal y **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA**, en carácter de **Contralora Municipal**, lo que se asienta para constancia, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 72 fracción 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. **CONSIDERANDO:** Por lo expuesto en los puntos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se propone

para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO.- Los integrantes del Comité aprobamos, autorizamos en lo general y en lo particular la adjudicación de las obras mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, por ser éstas las propuestas más económicas y reunir los requisitos previstos por ley, habiendo obtenido el mayor puntaje en su evaluación, sirviendo el presente para su discusión y aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que proceda a la elaboración de los Contratos de Obra con los contratistas ganadores, con las bases y condiciones de ley, así como a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que realice la notificación del fallo a los concursantes, de acuerdo al artículo 39 Bis de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación a los artículos 82 y 90 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese de igual manera al Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 08 OCHO DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” LIC ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jal. **FIRMA P.A.” C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación y Regularización de la Tenencia de la Tierra **FIRMA P.A.” LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Integrante **FIRMA” LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor Integrante **FIRMA” PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante

FIRMA” C. EDUARDO GONZÁLEZ Regidor Integrante
FIRMA P.A. Lic. Mario Estrella LIC. CLAUDIA MURGUÍA
TORRES Regidor Integrante **NO FIRMA” LIC. ALEJANDRA**
CÁRDENAS NAVA Contralora Municipal **FIRMA” MTRO.**
CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
 Encargado de la Hacienda Municipal **NO FIRMA” ING.**
MANUEL MICHEL CHÁVEZ Director de Obras Públicas
FIRMA” ING. RODOLFO NAVARRO IBARRA Presidente del
 Colegio de Ingenieros Civiles Del Sur de Jalisco **FIRMA P.A.”**
ARQ. VICTOR MIGUEL ZEPEDA OROZCO Presidente del
 Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco **FIRMA”** La
 presente hoja de firmas, corresponde al Dictamen del Comité
 Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán
 el Grande, Jalisco, constante de 6 seis fojas por una sola de
 sus caras, de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2016 dos
 mil dieciséis. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias
 Regidora. Algún comentario Señores Regidores.... Si no hay
 comentarios cerramos el punto a la discusión y lo someto
 directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por
 aprobar este punto de Acuerdo les pido que lo expresen
 levantado su mano.... **14 votos a favor, aprobado por**
mayoría calificada. -----

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen del Comité Dictaminador de
 Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande,
 Jalisco, que autoriza adjudicación de la obra “Construcción de
 2ª etapa drenaje pluvial calle Apolo, Colonia Nueva Luz” del
 Programa Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la
 Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2016. Motiva
 el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **(Lo lee la C.**
Regidora María Luis Juan Morales.)DICTAMEN DEL

CÓMITE DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE AUTORIZA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE 2ª ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ” DEL PROGRAMA RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2016. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de contemplado por los artículos 11, 25, 26, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y los artículos 27, 28, 30, 31, 63 Fracción II, 68 y 77 del Reglamento de la Ley vigente y con las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 4 fracción IV, de los lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el Pleno del Ayuntamiento el Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en base a los siguientes **ANTECEDENTES:****I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 4 fracción IV de los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,

establece que corresponde al comité emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado que sirva como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente. **III.-** Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número **9 nueve celebrada el día 27 veintisiete de Junio del 2016**, en el punto número **34** del orden del día, se autorizó la celebración del respectivo convenio entre el Gobierno Federal a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)** y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el otorgamiento de los recursos provenientes **del programa RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de las diversas obras, las cuales serán ejecutados antes del 31 de Diciembre del año 2016.** **IV-** Entre las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal, establecidas en los artículos **27, 41, 43** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas**, y así como el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el anexo 9 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del 2015, se encuentra la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de Concurso Invitación a cuando menos tres personas, siempre que se encuentre en los supuestos de dicha legislación y no se contraponga a los establecido en las Reglas de Operación del Programa **“RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” del ejercicio fiscal 2016.V.** – Con la finalidad de dar

cumplimiento a lo señalado en los puntos precedentes, es compromiso ineludible del Gobierno Municipal, el lograr que los objetivos y las obligaciones plasmados en el convenio de adhesión para el otorgamiento de los recursos federales correspondientes al programa **“RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”** del ejercicio fiscal 2016 (FAIS), sean cumplidos en los tiempos fijados, debiendo apegarse de forma estricta al principio de legalidad, por el ende a los procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento vigente**, considerando que el gasto de toda obra pública debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad que permitan que los objetivos sean cumplidos, por lo cual se emitieron el correspondiente dictamen técnico-jurídico del fallo por parte de la Dirección de Obras Públicas, para la realización de la siguiente obra, descrita en el punto siguiente. **VI.-** Que en Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública celebrada el Viernes 2 dos de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en observancia a lo que dispone el decreto municipal aprobado mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 02 dos , celebrada el día 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez, que faculta al Director de Obras Públicas para que integre los expedientes de obra pública y realice los debidos procedimientos de adjudicación bajo la modalidad que la ley de la materia prevea; **VII.-** Se llevó a cabo la realización del Procedimiento de Concurso por parte de la Dirección de Obras Públicas, bajo la modalidad de Concurso Invitación a cuando menos tres personas, se les entregó la invitación a los contratistas propuestos, previo dictamen que se presentó al Comité

Dictaminador de Obra Pública y así como la correspondiente publicación de las Convocatorias en el sistema Compranet, realizándose la Visita al lugar de la Obra, así como la Junta de Aclaraciones el día 02 dos de Diciembre del presente año, y los correspondientes actos de apertura de proposiciones el día 06 seis de Diciembre del 2016, contando con la presencia del Auditor de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal durante todo el proceso, y tomando en consideración lo permitido por el artículo 44 fracción III, que determina que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis; En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas, así se procedió a su revisión técnica y económica de las propuestas que presentaron por parte de los contratistas, y previa integración del respectivo expediente técnico, estudio por parte de la Dirección de Obras Públicas, así como de quienes integran el Comité Dictaminador, se presentó para su aprobación las siguientes propuestas en Sesión Ordinaria de fecha 08 ocho de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mismas que se desglosan de la siguiente manera: Obra Denominada:

“CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ” - - - - -

OBRA	MODALIDAD	EMPRESAS CONCURSANTES	SE PROPONE ADJUDICAR
“CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ”	ADJUDICACIÓN DIRECTA Techo financiero \$1'656,101.82 (Un millón seiscientos	“DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.” Representante Legal: Arq. Juan José Reyes	A la persona jurídica: “DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.”

Sesión Extraordinaria de ayuntamiento No. 26 de fecha 8 de diciembre de 2016

Página 44 de 48

Secretaría General. Ayuntamiento 2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

<p>“RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2016)”</p> <p>Número de Obra:140235R3305</p>	<p>cincuenta y seis mil ciento un pesos 82/100 M.N.)</p>	<p>Velasco PROPUESTA: \$1'370,274.80</p> <p>“CONSTRUCCIONES VIBRAK S.A. DE C.V.” Representante Legal: Ing. Víctor Campos Muñoz PROPUESTA: No presento propuesta</p> <p>ING. ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA PROPUESTA: \$1'460,095.99</p>	<p>Representante Legal: Arq. Juan José Reyes Velasco PROPUESTA:</p> <p>Por un monto de \$1'370,274.80</p> <p>(Un millón trescientos setenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. Incluido</p>
---	--	---	--

*Obra descrita en la tabla que antecede, que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD, de los presentes**, en la siguiente forma:*

*09 NUEVE VOTOS a favor de los C.C. **ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ** (En representación del **PRESIDENTE MUNICIPAL**, en términos del artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas) Y así mismo los Regidores Integrantes, **MARÍA LUIS JUAN MORALES**, (Por sí y en representación del regidor **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**, en términos del artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas), **PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**, **C. EDUARDO GÓNZALEZ**, **LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES**; **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal y **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA**, en carácter de **Contralora Municipal**, lo que se asienta para constancia, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 72 fracción 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.*

CONSIDERANDO: Por lo expuesto en los puntos que

antecedentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se propone para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO.- Los integrantes del Comité aprobamos, autorizamos en lo general y en lo particular la adjudicación de las obras mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, por ser éstas las propuestas más económicas y reunir los requisitos previstos por ley, habiendo obtenido el mayor puntaje en su evaluación, sirviendo el presente para su discusión y aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que proceda a la elaboración de los Contratos de Obra con los contratistas ganadores, con las bases y condiciones de ley, así como a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que realice la notificación del fallo a los concursantes, de acuerdo al artículo 39 Bis de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación a los artículos 82 y 90 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese de igual manera al Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 08 OCHO DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” LIC ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jal. **FIRMA P.A.” C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación y Regularización de la Tenencia

de la Tierra **FIRMA P.A.” LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Integrante **FIRMA” LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor Integrante **FIRMA” PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante **FIRMA” C. EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Integrante **FIRMA P.A. Lic. Mario Estrella LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES** Regidor Integrante **NO FIRMA” LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA** Contralora Municipal **FIRMA” MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ** Encargado de la Hacienda Municipal **NO FIRMA” ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ** Director de Obras Públicas **FIRMA” ING. RODOLFO NAVARRO IBARRA** Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles Del Sur de Jalisco **FIRMA P.A.” ARQ. VICTOR MIGUEL ZEPEDA OROZCO** Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco **FIRMA”** La presente hoja de firmas, corresponde al Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, constante de 6 seis fojas por una sola de sus caras, de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. Algún comentario Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto No. 7 siete de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Señor Presidente Municipal, haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:**

Gracias Secretario. Siendo las 14:41 hrs. catorce horas, con cuarenta y un minutos, del día jueves 08 ocho de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, damos por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26 veintiséis, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y que tengan buenas tardes. - - - - -